

INVITACION PÚBLICA NO. 003 DE 2016

TRANSLADO DE LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION

**CONTRATAR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO TOPOGRÁFICO
CON DESTINO A CONVENIO INVIAS – UPTC No. 918 de 2014 PARA LOS
SIGUIENTES CORREDORREDORES: CORREDOR SAN GIL – CHARALA,
CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGÉTICO, CORREDOR GIRÓN –
ZAPATOCA, CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCATILLO (TRAMO I)**

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, OCHO (08) DE AGOSTO DE 2016**

Tunja 2 de Agosto de 2016

Señores
COMITÉ DE CONTRATACIÓN UPTC
E.S.D.

REF: CONCEPTO INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2016 "CONTRATAR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO TOPOGRÁFICO CON DESTINO A CONVENIO INVIAS – UPTC No. 918 de 2014 PARA LOS SIGUIENTES CORREDORES: CORREDOR SAN GIL – CHARALA, CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGÉTICO, CORREDOR GIRÓN – ZAPATOCA, CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCATILLO (TRAMO I) "

Cordial Saludo,

La Oficina Jurídica llevó a cabo la evaluación Jurídica de las propuestas dentro de la invitación pública de la referencia, por lo cual, se hace necesario determinar el trámite a seguir respecto de los proponentes **GALILEO INSTRUMENTS S.A.S.**, e **ITAG SERVICIOS TOPOGRÁFICOS**; habida cuenta que, esta oficina evidenció presuntas inconsistencias en los documentos aportados por estas dos empresas en sus propuestas; por otro lado, en escrito radicado por el proponente **CONSORCIO CHICAMOCHA**, éste realizó observaciones al proceso de invitación pública 03 de 2016, en el cual manifiesta la existencia de una posible **COLUSIÓN**.

No obstante, y en aras de salvaguardar el derecho a la defensa y el debido proceso, la Oficina Jurídica de la UPTC, considera pertinente y procedente correr traslado de las observaciones hechas por el **CONSORCIO CHICAMOCHA** a **GALILEO INSTRUMENTS S.A.S.**, e **ITAG SERVICIOS TOPOGRÁFICOS**, objeciones a las cuales los proponentes deben dar respuesta dentro de un tiempo prudencial.

Cordialmente,



LEONEL ANTONIO VEGA PÉREZ
Jefe Oficina Jurídica.

Elaboró. Yudy Astrid Rojas Mesa /OJ



Tunja, Dos (2) de Agosto de 2016

Señores:

Proponente Invitación Pública 03

ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS

Email: diseño@topografiaitag.com

info@topografiaitag.com

Referencia: Invitación Pública No. 003 de 2016

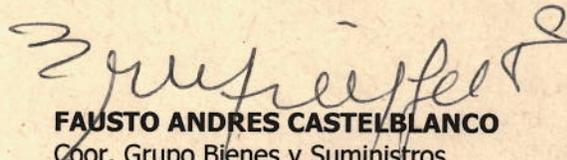
Asunto: Traslado de Observaciones

Cordial saludo.

Atendiendo lo determinado en Sesión del Comité de Contratación de la Universidad, de fecha dos (2) de Agosto de 2016 dentro de la invitación pública 03 de 2016, la cual tiene por objeto "**CONTRATAR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO TOPOGRÁFICO CON DESTINO A CONVENIO INVIAS – UPTC No. 918 de 2014 PARA LOS SIGUIENTES CORREDORREDORES: CORREDOR SAN GIL – CHARALA, CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGÉTICO, CORREDOR GIRÓN – ZAPATOCA, CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCATILLO (TRAMO I)**" y en la cual usted figura como proponente; por medio de la presente y para efectos de garantizar el derecho al Debido proceso, el de la defensa y contradicción estipulado en el Artículo 23 de la Constitución Política, les otorgamos traslado de la observaciones presentadas por el representante legal del CONSORCIO CHICAMOCHA, las cuales le son enviadas escaneadas en escrito adjunto a la presente.

En virtud de lo anterior, solicitamos de la manera más atenta realizar las acotaciones, aclaraciones, descargos u observaciones correspondientes, y a las cuales tiene derecho, así como los documentos que permitan demostrar su admisibilidad. Tomando en cuenta la premura de la contestación SE LES OTORGA COMO ÚNICO PLAZO, a más tardar las 6:00 p.m. del día Jueves cuatro (4) de Agosto de los corrientes, tal información deberá ser remitida al email bienes.suministros@uptc.edu.co

Cordialmente,


FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Coor. Grupo Bienes y Suministros
Secretario Comité Contratación

Proyecto: GBSI Felipe Prieto





Referencia: Invitación Pública No. 003 de 2016 Asunto: Traslado de Observaciones

Bienes Y Suministros <bienes.suministros@uptc.edu.co>
Para: diseno@topografiaitag.com, info@topografiaitag.com

2 de agosto de 2016, 18:15

Tunja, Dos (2) de Agosto de 2016

Señores:

Proponente Invitación Pública 03

ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS

Email: diseno@topografiaitag.com

info@topografiaitag.com

Referencia: Invitación Pública No. 003 de 2016

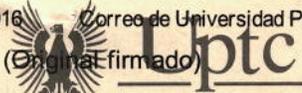
Asunto: Traslado de Observaciones

Cordial saludo.

Atendiendo lo determinado en Sesión del Comité de Contratación de la Universidad, de fecha dos (2) de Agosto de 2016 dentro de la invitación pública 03 de 2016, la cual tiene por objeto " **CONTRATAR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO TOPOGRÁFICO CON DESTINO A CONVENIO INVIAS – UPTC No. 918 de 2014 PARA LOS SIGUIENTES CORREDORREDORES: CORREDOR SAN GIL – CHARALA, CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGÉTICO, CORREDOR GIRÓN – ZAPATOCA, CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCATILLO (TRAMO I)** " y en la cual usted figura como proponente; por medio de la presente y para efectos de garantizar el derecho al Debido proceso, el de la defensa y contradicción estipulado en el Artículo 23 de la Constitución Política, les otorgamos traslado de la observaciones presentadas por el representante legal del CONSORCIO CHICAMOCHA, las cuales le son enviadas escaneadas en escrito adjunto a la presente.

En virtud de lo anterior, solicitamos de la manera más atenta realizar las acotaciones, aclaraciones, descargos u observaciones correspondientes, y a las cuales tiene derecho, así como los documentos que permitan demostrar su admisibilidad. Tomando en cuenta la premura de la contestación SE LES OTORGA COMO ÚNICO PLAZO, a más tardar las 6:00 p.m. del día Jueves cuatro (4) de Agosto de los corrientes, tal información deberá ser remitida al email bienes.suministros@uptc.edu.co

Cordialmente,



www.uptc.edu.co

Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

FAUSTO ANDRÉS CASTELBLANCO
Tecnológica de Colombia

Coor. Grupo Bienes y Suministros

Secretario Comité Contratación

Proyecto: GBSI Felipe Prieto

 **OBSERV.pdf**
8070K



Tunja, Dos (2) de Agosto de 2016

Señores:

Proponente Invitación Pública 03
GALILEO INSTRUMENTS SAS

Email: ventas@galileoinstruments.com.co
gerbogota@galileoinstruments.com.co

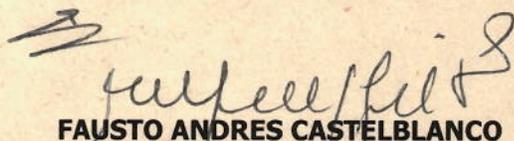
Referencia: Invitación Pública No. 003 de 2016
Asunto: Traslado de Observaciones

Cordial saludo.

Atendiendo lo determinado en Sesión del Comité de Contratación de la Universidad, de fecha dos (2) de Agosto de 2016 dentro de la invitación pública 03 de 2016, la cual tiene por objeto "**CONTRATAR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO TOPOGRÁFICO CON DESTINO A CONVENIO INVIAS – UPTC No. 918 de 2014 PARA LOS SIGUIENTES CORREDORREDORES: CORREDOR SAN GIL – CHARALA, CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGÉTICO, CORREDOR GIRÓN – ZAPATOCA, CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCATILLO (TRAMO I)**" y en la cual usted figura como proponente; por medio de la presente y para efectos de garantizar el derecho al Debido proceso, el de la defensa y contradicción estipulado en el Artículo 23 de la Constitución Política, les otorgamos traslado de la observaciones presentadas por el representante legal del CONSORCIO CHICAMOCHA, las cuales le son enviadas escaneadas en escrito adjunto a la presente.

En virtud de lo anterior, solicitamos de la manera más atenta realizar las acotaciones, aclaraciones, descargos u observaciones correspondientes, y a las cuales tiene derecho, así como los documentos que permitan demostrar su admisibilidad. Tomando en cuenta la premura de la contestación SE LES **OTORGA COMO ÚNICO PLAZO, a más tardar las 6:00 p.m. del día Jueves cuatro (4) de Agosto de los corrientes, tal información deberá ser remitida al email bienes.suministros@uptc.edu.co**

Cordialmente,



FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Coor. Grupo Bienes y Suministros
Secretario Comité Contratación

Proyecto: GBSI Felipe Prieto



Referencia: Invitación Pública No. 003 de 2016 Asunto: Traslado de Observaciones

Bienes Y Suministros <bienes.suministros@uptc.edu.co>

2 de agosto de 2016, 18:14

Para: ventas@galileoinstruments.com.co, gerbogota@galileoinstruments.com.co

Tunja, Dos (2) de Agosto de 2016

Señores:

Proponente Invitación Pública 03

GALILEO INSTRUMENTS SAS

Email: ventas@galileoinstruments.com.co

gerbogota@galileoinstruments.com.co

Referencia: Invitación Pública No. 003 de 2016**Asunto:** Traslado de Observaciones

Cordial saludo.

Atendiendo lo determinado en Sesión del Comité de Contratación de la Universidad, de fecha dos (2) de Agosto de 2016 dentro de la invitación pública 03 de 2016, la cual tiene por objeto " **CONTRATAR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO TOPOGRÁFICO CON DESTINO A CONVENIO INVIAS – UPTC No. 918 de 2014 PARA LOS SIGUIENTES CORREDORREDORES: CORREDOR SAN GIL – CHARALA, CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGÉTICO, CORREDOR GIRÓN – ZAPATOCA, CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCATILLO (TRAMO I)** " y en la cual usted figura como proponente; por medio de la presente y para efectos de garantizar el derecho al Debido proceso, el de la defensa y contradicción estipulado en el Artículo 23 de la Constitución Política, les otorgamos traslado de la observaciones presentadas por el representante legal del CONSORCIO CHICAMOCHA, las cuales le son enviadas escaneadas en escrito adjunto a la presente.

En virtud de lo anterior, solicitamos de la manera más atenta realizar las acotaciones, aclaraciones, descargos u observaciones correspondientes, y a las cuales tiene derecho, así como los documentos que permitan demostrar su admisibilidad. Tomando en cuenta la premura de la contestación SE LES OTORGA COMO ÚNICO PLAZO, a más tardar las 6:00 p.m. del día Jueves cuatro (4) de Agosto de los corrientes, tal información deberá ser remitida al email bienes.suministros@uptc.edu.co

Cordialmente,

(Original firmado)

FAUSTO ANDRES CASTELBLANCOACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

Proyecto: GBSI Felipe Prieto

 **OBSERV.pdf**
8070K



Referencia: Invitación Pública No. 003 de 2016 Asunto: Traslado de Observaciones

Diseno Topografia Itag <diseño@topografiaitag.com>

4 de agosto de 2016, 17:25

Para: Bienes Y Suministros <bienes.suministros@uptc.edu.co>

Buena Tarde

Señores

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC

A continuación adjunto documento con respuesta a las OBSERVACIONES presentadas por el CONSORCIO CHICAMOCHA.

Gracias

--
Estaré atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

PAULA ANDREA OSPINA GONZÁLEZ
DelineanteCll 48A No. 67-69 Sector Estadio
Medellin, Colombia
PBX (4) 4444631 - 3217822664
Correo: diseño@topografiaitag.com
ITAG Servicios Topográficos. **"Haciendo equipo para medir tus sueños"** **RESPUESTA OBSERVACIONES.pdf**
11926K



Medellín 3 de agosto de 2016

SEÑORES:

UPTC- UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS POR CONSORCIO CHICAMOCHA

La representante legal de la empresa ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS Y CIA SAS, MARLA ZUÑIGA BENITEZ, con cedula de ciudadanía n° 1.152.687.204 da respuesta a las observaciones presentadas por CONSORCIO CHICAMOCHA.

1. Respondiendo a la observación realizada, es evidente que al momento de adjuntar los documentos necesarios para la propuesta se incluyo información desactualizada de la empresa, lo cual obedece a un error humano y el cual no es causal de rechazo, ni puede considerarse como un acto malintencionado de nuestra parte, por tanto adjuntamos la información actualizada que corresponde al RUT de la compañía, donde se evidencia nuestra nueva residencia en la CRA 48 A # 67 - 69 Medellín, Antioquia, y donde se evidencia el representante legal OFICIAL MARLA ZUÑIGA BENITEZ, adicionalmente anexamos contrato de arrendamientos suramericana, entidad la cual nos presta el servicio de arrendamiento de nuestra oficina actual.
2. Con respecto a la dirección que aparece en la póliza presentada, la cual no se encontraba actualizada en el momento, por descuido de nuestro equipo administrativo, se envía solicitud a la aseguradora solidaria para que actualice la base de datos con nuestra nueva dirección.
3. La señora YINED MIRANDA CHALARCA, presta sus servicios a nuestra empresa como contadora, con un contrato de prestación de servicios.
4. El señor CARLOS AUGUSTO SABOGAL LEMUS, presta sus servicios a nuestra compañía como consultor, con un contrato de prestación de servicios, se anexa certificado que evidencia lo anterior.
5. ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS Y CIA ha tenido relaciones comerciales con GALILEO INSTRUMENTS SAS, donde se ha hecho uso de sus servicios y

Contactenos (+54)(4) 444 4631- 321 782 2664 - 321 782 2664
info@topografaitag.com Calle 48A # 67- 69 Sector Estadio - Medellín



Servicios Topográficos

adquirido equipos topográficos con esta compañía, esto se evidencia también en nuestro RUP, donde tenemos certificaciones de negocios realizados con GALILEO INSTRUMENTS SAS.

6. En los aportes presentados por nuestra empresa se evidencia la dirección de nuestra antigua residencia, en puntos anteriores se hace claridad del tema respecto a esto. Debido a tener información desactualizada de dirección y teléfonos en nuestros documentos.
7. Se adjunta aclaración respecto a los estados financieros por la contadora de la compañía.

Ofrecemos disculpas por las interpretaciones que se hayan podido presentar por nuestra mala preparación y revisión de los documentos presentados por ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS Y nuestro equipo de trabajo, debido a nuestra poca experiencia en contrataciones públicas, lo que conllevó a incurrir en errores graves.

Adjuntamos documentos para validar nuestra respuesta a las observaciones realizadas por el CONSORCIO CHICAMOCHA.

Atentamente

MARLA ZUÑIGA BENITEZ
CC 1.152.687.204

Contáctenos (+54)(4) 444 4631- 321 782 2664 - 321 782 2664
info@topografiaitag.com Calle 48A # 67- 69 Sector Estadio - Medellín



Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 5 Hoja 2

Espace reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14367939618



141817707212489934(8020) 0000014367939618

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 3 0 1 0 3 7 - 9

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizadas

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organizaciones extranjeras

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

71. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 4

0 1

72. Número

2 0 0 9 0 1 2 0

5

2 0 1 3 0 7 0 4

73. Fecha

74. Número de Notaría

0 3

0 3

75. Entidad de registro

76. Fecha de registro

2 0 0 9 0 7 1 7

2 0 1 3 0 7 0 4

77. No. Matricula mercantil

0 0 4 1 7 0 0 2 1 2

2 1 4 1 7 0 0 2 1 2

78. Departamento

0 5

0 5

79. Ciudad/Municipio

0 0 1 1 1 1

2 1

Vigencia

80. Desde

2 0 0 9 0 1 2 0

2 0 1 3 0 7 0 4

81. Hasta

3 0 0 0 1 2 3 1

3 0 0 0 1 2 3 1

82. Nacional

1 0 0

83. Nacional público

0

84. Nacional privada

1 0 0

85. Extranjero

0

86. Extranjero público

0

87. Extranjero privado

0

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item

89. Estado actual

90. Fecha cambio de estado

91. Número de identificación Tributaria (NIT)

92. DV

1

2

2

3

3

4

4

5

5

6

Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Contrahente

96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o contratante



Formulario del Registro Único Tributario Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario:

14367939618



14367939618

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 3 0 1 0 3 7

6. DV: 12. Dirección seccional

9 - 19 - Insusua de Neleón

14. Buzón electrónico

111

Representación

98. Representación	REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación:	2 0 1 5 0 2 0 2
100. Tipo de documento	Cédula de ciudadanía	101. Número de identificación	1 1 5 2 6 8 7 2 0 4
102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	ZUÑIGA	105. Segundo apellido	BENITEZ
106. Primer nombre	MARLA	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	
102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido		105. Segundo apellido	
106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	
102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido		105. Segundo apellido	
106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	
102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido		105. Segundo apellido	
106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal

**SURAMERICANA
DE ARRENDAMIENTOS S.A.**

NIT: 900301037-9
C.R. 48A CR 67-69

SURAMERICANA

*** CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL No. 6833**

Entre los suscritos a saber: **SURAMERICANA DE ARRENDAMIENTOS S.A.** con NIT. 900301037-9, cuyo Representante Legal es el señor Robert Vargas Perez con cédula de ciudadanía 98545112 de Envigado, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, y **ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS Y CIA S.A.S** con C.C. y NIT Nro. 900301037-9 quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, se ha celebrado un contrato de Arrendamiento, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL ARRENDADOR da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO y este declara haberlo recibido en el mismo título, con los implementos que de él forman parte y los cuales se detallan en hoja separada y que se considera parte integrante de este contrato, el siguiente bien inmueble: Un local comercial situado en: **CL 48A CR 67-69** municipio de **MEDELLIN**.

NUMEROS DEL INMUEBLE: Al frente, con la Calle de Ar por un lado, con muro medianero que la separa de la casa marcada con número 67-69; por el otro lado, con muro medianero que la separa de la casa marcada con número 67-67; Conit, línea que la separa del segundo piso; Nadir, piso acabado sobre terreno.

SEGUNDA: El valor del arrendamiento será de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$1.700.000)** por cada periodo mensual, que pagara por mensualidades anticipadas dentro de los tres (3) primeros días del respectivo periodo de pago, en las oficinas de EL ARRENDADOR, ubicadas en la Cr 48A Cl 1A Sur-267 Oficina del Edificio Torre La Vega **MEDELLIN** no solo durante el plazo pactado, sino durante sus prórrogas y renovaciones, teniendo en cuenta los reajustes respectivos. El incumplimiento o violación por parte de EL ARRENDATARIO de la anterior obligación, dará derecho a EL ARRENDADOR a dar por terminado este contrato, a exigir la inmediata desocupación y entrega del inmueble, sin necesidad de requerimiento alguno. EL ARRENDATARIO y LOS DEUDORES SOLIDARIOS que al final del contrato se citan, renuncian expresamente a los requerimientos para su constitución en mora.

TERCERA: EL ARRENDATARIO quedara obligado a dar aviso por escrito a EL ARRENDADOR de la entrega del inmueble arrendado, con noventa (90) días de anticipación a la expiración del plazo fijado en este contrato o durante las prórrogas y renovaciones. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El término del contrato será de **Doce Meses**, a partir del día **01-Noviembre-2015**. Si al vencimiento del término anterior, ninguna de las partes ha manifestado su interés de terminar el contrato, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado y así sucesivamente, siempre que EL ARRENDATARIO haya cumplido las obligaciones a su cargo y se atenga a los reajustes del canon autorizados por las normas legales.

PARÁGRAFO UNICO: Al finalizar el primer año del presente contrato, si las partes no hubieren manifestado su intención de dar por terminado este contrato y EL ARRENDATARIO continuare en el goce del inmueble, el precio del mismo se aumentara en el porcentaje del **IPC del año anterior mas 4 puntos**, sobre el canon vigente por el término de un año. Los porcentajes de aumento posteriores serán acordados por las partes, pero en ningún caso serán inferiores al porcentaje de aumento en el costo de vida para los Colombianos durante el año inmediatamente anterior. Estos aumentos de la renta no afectan el plazo de terminación del presente contrato. En el evento de que EL ARRENDATARIO haya adquirido el derecho a la renovación del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 514 del Código del Comercio, se procederá así: EL ARRENDADOR notificará por escrito a EL ARRENDATARIO, con no menos de treinta (30) días de anticipación al vencimiento del contrato, las nuevas condiciones de plazo y precio en que estaría dispuesto a mantener esta relación contractual. EL ARRENDATARIO deberá manifestar a EL ARRENDADOR, antes de vencerse el término del contrato, mediante comunicación escrita su aceptación o rechazo de las nuevas condiciones. El silencio se entenderá como rechazo. En ambos casos, rechazo expreso o silencioso, se acudiría al proceso verbal de regulación de canon de arrendamiento, previsto en el Código de Comercio y el Código de Procedimiento Civil. Si hubiera necesidad de acudir a la vía judicial, conforme a lo dicho, la renta que señale el juzgado se tendrá como causada desde el mismo día en que se renueva el contrato. En tal supuesto, EL ARRENDATARIO dispondrá de ocho (8) días contados desde la ejecutoria de la sentencia, para cubrir el respectivo faltante. Si no lo hicieren incurrirá en mora y las rentas ya cubiertas se tendrán como simple abono a lo debido realmente frente a la decisión judicial.

QUINTA: RECIBO, ESTADO Y MEJORAS: EL ARRENDATARIO deja constancia de que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado y para los fines propuestos, conforme al inventario que hace parte del mismo. Es obligación de EL ARRENDATARIO mantener el inmueble en buen estado durante la vigencia de este contrato y en el mismo estado lo restituirá a EL ARRENDADOR a la terminación de este contrato o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas. No podrá sin permiso escrito de EL ARRENDADOR, efectuar mejoras, reformas, cambios o ampliaciones en el inmueble, excepto las reparaciones locativas. En caso que las hubiere, ellas quedaran de propiedad del dueño del inmueble, sin derecho por parte de aquel a retirarlas, o cobrar su valor. No podrá EL ARRENDATARIO entonces exigir

EL ARRENDADOR reembolsa por concepto de mejoras o reparaciones efectuadas, sino cuando expresamente hubieren sido autorizadas por escrito. Salvo este último caso, no podrá EL ARRENDATARIO alegar en contra de EL ARRENDADOR o del dueño del inmueble el hecho de retención que en algunos casos establecen las leyes, pues desde ahora renuncia a este derecho. . SEXTA: EL ARRENDATARIO se obliga a pagar los servicios de: acueducto, energía, alcantarillado, teléfono, tasa de aseo, gas, televisión por cable u por parapolica,.. El incumplimiento o violación por parte de EL ARRENDATARIO de la anterior obligación, dará derecho a EL ARRENDADOR a dar por terminado este contrato, a exigir la inmediata desocupación y entrega del inmueble, sin necesidad de requerimiento alguno. El no pago de estos servicios dará derecho a EL ARRENDADOR para cobrar ejecutivamente su valor, a EL ARRENDATARIO Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS que al final de este contrato se citan, para lo cual, constituyen título ejecutivo, el presente contrato, junto con los recibos cancelados, con las constancias de pago por EL ARRENDADOR y la mera afirmación juramentada por parte de EL ARRENDADOR. EL ARRENDATARIO Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS que al final del contrato se citan, renuncian expresamente a los requerimientos para su constitución en mora. PARAGRAFO UNICO: EL ARRENDATARIO manifiesta que ha recibido las instalaciones eléctricas, de acueducto y de gas con los contadores instalados por las Empresas prestadoras del servicio, debidamente calibrados y con todos los sellos y seguridades en perfecto estado. En consecuencia EL ARRENDATARIO asume todas las responsabilidades inherentes al buen mantenimiento de dichos contadores según las normas vigentes al respecto. SÉPTIMA: REQUERIMIENTOS: EL ARRENDATARIO Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS que al final del contrato se citan, renuncian expresamente desde ahora a los requerimientos privados o judiciales de que tratan los Artículos 2033 del C.C. y 434 del C. del P.C., relativos a la constitución en mora para dar por terminado este contrato, en especial los requerimientos ordenados por el art. 2035 del C.C., respecto a todo incremento legal del valor del arrendamiento, al término para otorgar la caución a que tienen derecho según el art. 2035 de C.C., y a oponerse al derecho de retención que establece el art. 2040 del C.C. En todo caso EL ARRENDADOR podrá exigir inmediatamente la entrega del inmueble, por la violación de cualquiera de las obligaciones que se deriven de este contrato, ya que EL ARRENDATARIO Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS que al final del contrato se citan, renunciaron expresamente a todo requerimiento para ser constituidos en mora. OCTAVA: DESTINACIÓN: Sin previo permiso escrito de EL ARRENDADOR no podrá EL ARRENDATARIO subarrendar, ni ceder total o parcialmente, ni cambiar la destinación del inmueble que será exclusivamente la de: OFICINA DE INGENIEROS----- PARAGRAFO UNICO: Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquirente sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que EL ARRENDATARIO se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia. Por los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere en el numeral tres (3) del Artículo 529 del Código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad de EL ARRENDATARIO no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aún con inscripción de la enajenación en el Registro Mercantil. NOVENA: CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN: Si el inmueble está sujeto al régimen de propiedad horizontal, LA CUOTA DE ADMINISTRACIÓN O SOSTENIMIENTO QUEDA INCLUIDA DENTRO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO LA CUAL SERÁ A CARGO DEL PROPIETARIO. PARAGRAFO: 1. Las cuotas extras que sean para el desarrollo de actividades promocionales o comerciales que beneficien directamente al establecimiento de comercio, serán a cargo del ARRENDATARIO. DÉCIMA: EL ARRENDATARIO se obliga a permitir en cualquier tiempo, a EL ARRENDADOR, al propietario o a las personas que ellos autoricen, visitar el inmueble para constatar su estado de conservación u otras circunstancias que tengan interés para ellos. DÉCIMA PRIMERA: ESPACIO EN BLANCO: EL ARRENDATARIO autoriza expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento los espacios en blanco, o agregar al presente documento, unilateralmente y con plena validez para todos los efectos legales, los cambios de nomenclatura que se presenten, lo mismo que los linderos del bien arrendado. DÉCIMA SEGUNDA: EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble sin haber pagado suma alguna por concepto de good will, prima comercial, etc. Por lo tanto a la entrega del inmueble no podrá exigir a EL ARRENDADOR ni al dueño del inmueble, reconocimiento alguno por esos conceptos. DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL ARRENDATARIO de cualquiera de las cláusulas de este contrato y aun el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor de EL ARRENDADOR, por una suma equivalente a tres (3) veces el precio mensual del arrendamiento que está vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente, a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que EL ARRENDADOR podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y EL ARRENDATARIO Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS que al final del

SUR AMERICANA
DE ARRENDAMIENTOS S.A.

El Arrendatario
El Arrendador

SUR AMERICANA
DE ARRENDAMIENTOS S.A.

control de ellas, renunciando expresamente a cualquier recurso en materia judicial para constituirlos en favor del pago de este y otros gastos extra derivados del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA:** Las obligaciones de pagar suaves en dinero por parte de EL ARRENDATARIO y LOS LEUCORES SOLICITANTES que al final del contrato se citan, serán exigibles estrictamente con base en el presente documento, que por tal efecto constituye título ejecutivo según lo prescribe el artículo 1157. **DÉCIMA QUINTA:** Se deja constancia que el presente contrato se le aplicara el Código de Comercio, de manera especial las normas previstas en el artículo 1157 y siguientes. **DÉCIMA SEXTA:** Los cueros y el valor por concepto de impuestos de timbre que rige el presente contrato durante su vigencia, durante sus prorrogas y renovaciones será por cuenta exclusiva de EL ARRENDATARIO. **DECIMA SEPTIMA: ASISTENCIA DEL INMUEBLE:** EL ARRENDATARIO acepta expresamente a EL ARRENDADOR para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requerimiento de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desahucio del inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo pasara a ser administrado o destruido por el término de un mes a más. **DECIMA OCTAVA:** EL ARRENDATARIO, cubra la diferencia del valor por timbre en el seguro de incendio del inmueble, la a su modificación por causa de la modificación del inmueble. **DÉCIMA NOVENA:** Losales de tenencia del inmueble y que no pagar a pagar la tenencia costada por el inquilino a favor de EL ARRENDADOR serán las siguientes: 1. La posesión y administración. 2. El cambio de destinación del inmueble. 3. El pago de los gastos de los términos previstos en este contrato. 4. La destinación del inmueble para fines lícitos. 5. Accesorios a las obras de construcción, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. 6. La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización escrita del ARRENDADOR. 7. La no cancelación de los servicios públicos a cargo de EL ARRENDATARIO siempre que origine la modificación o pérdida del servicio. 8. La no cancelación del valor de las cuotas de administración, cuando son a cargo del arrendatario y las cuotas pagadas por esta al inquilino el inmueble de propiedad horizontal y normas de convivencia dentro una misma planta. 9. Las demás previstas en este contrato y en la ley. **VIGÉSIMA:** EL ARRENDADOR y EL PROPIETARIO del inmueble serán responsables por daños, daños o averías de cualquier naturaleza, que queden sobrevinientes en el inmueble arrendado, así que en tales eventos interponga o no la mano del hombre y por el que se perjudique directa o indirectamente a EL ARRENDATARIO, le la misma manera se serán responsables por los deterioros que sufran los muebles, o mercancías depositadas en el inmueble, por causas no imputables directamente a su voluntad. **VIGÉSIMA PRIMERA:** EL CERTIFICADO DE LA OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL. En el momento de EL ARRENDATARIO que el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento por estar destinado por utilidad de EL ARRENDADOR a un uso comercial, necesita de la aprobación para la oficina de planeación Municipal que autoriza el uso comercial solicitado. En consecuencia EL ARRENDATARIO pedirá a su costa la expedición de dichos certificados, LICENCIAS o PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO; todas estas gestiones serán a cargo de EL ARRENDATARIO, sin que pueda librar a la terminación de este contrato por la negativa de las autoridades competentes. **PARAGRAFO:** EL ARRENDATARIO deberá tramitar ante la alcaldía y ante las respectivas dependencias todas las solicitudes necesarias para obtener el permiso de funcionamiento del local para la destinación prevista en la cláusula octava. Se exime a EL ARRENDADOR de cualquier responsabilidad en caso de que se fuera expedido dicho permiso de funcionamiento a EL ARRENDADOR, excepto por causas imputables por cualquier causa. Así mismo acepta EL ARRENDATARIO que con la realización de planeación sobre usos de suelo y por lo tanto exonerar a EL ARRENDADOR de cualquier responsabilidad con respecto del cierre del inmueble y/o sellamiento o similares. EL ARRENDATARIO asume todos los riesgos que conlleve esta situación y renuncia a exigir indemnización alguna. Agradeciendo las partes acuerdan que tanto EL ARRENDADOR y EL PROPIETARIO, serán responsables de los perjuicios, daños y/o gastos ocasionados o incurridos que conlleve la no expedición de dicho certificado y que implique la desocupación del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Las partes contratantes dejan expresa constancia que el beneficiario directo de los pagos por concepto de los cánones de arrendamiento, es el [los] propietario (s) del inmueble arrendado. En consecuencia de lo anterior la retención en la fuente si hubiere lugar a ella, se hará por retención, proceso judicial, devoluciones por indemnización que se produzcan con ocasión del presente contrato, o en los casos de responsabilidad civil y/o extrac contractual por perjuicios o accidentes que sobrevinieran en tanto del inmueble, o del edificio funcionamiento del inmueble, o en alguna de sus instalaciones, estas retenciones o reclamaciones se harán al propietario (s) del inmueble objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA:** LEUCORES SOLICITANTES los siguientes:

LUISA BENITEZ MARLA C.M. 111667004
GONZALO AVENDAÑO YULIETH YHANA C.M. 104760135

por medio del presente documento nos declaramos DEUDORES SOLIDARIOS de EL ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con EL ARRENDATARIO ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS Y CIA S.A.S de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado, como durante sus prórrogas o renovaciones expresas ó tácitas y hasta la restitución real y efectiva del inmueble a EL ARRENDADOR, por concepto de: arrendamientos debidos, intereses de mora, servicios públicos dejados de cancelar, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, honorarios, costas procesales y agencias en derecho, así como cualquier otra obligación derivada del presente contrato, las cuales podrán ser exigidas por EL ARRENDADOR a cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales para ser constituidos en mora de las obligaciones que aquí asumimos, a las cuales renunciamos expresamente, sin que por razón de esta solidaridad, asumamos el carácter de fidejores, ni de arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues la calidad de EL ARRENDATARIO la asume exclusivamente ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS Y CIA S.A.S y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble, cualquiera de LOS DEUDORES SOLIDARIOS podrá hacer entrega validamente del inmueble a EL ARRENDADOR o a quien éste señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto EL ARRENDATARIO otorga poder amplio y suficiente a cada uno de LOS DEUDORES SOLIDARIOS, en este mismo acto, al suscribir el presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: DENCIÓN DEL CONTRATO.-** EL ARRENDATARIO Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS aceptamos desde ahora cualquier cesión que EL ARRENDADOR haga respecto del presente contrato y aceptamos expresamente que la notificación de que trata el artículo 1960 del Código Civil se surta con el envío por correo certificado y a la Dirección que registramos en la solicitud que presentamos a EL ARRENDADOR, de la copia de la respectiva nota de cesión acompañada de la copia simple del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: EL ARRENDATARIO Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS** autorizamos expresamente a EL ARRENDADOR y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en bancos de datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive. **VIGÉSIMA SEXTA:** Según las voces del artículo 661 del C. de Coleg., los pagos efectuados con ocasión del presente contrato se imputarán así: 1.- Reparaciones, 2.- Administraciones, 3.- Indemnizaciones y/o cláusula penal, 4.- Intereses por mora y de plazo, 5.- Servicios públicos, 6.- Costas procesales, 7.- Agencias en derecho, 8.- honorarios, 9.- Arrendamientos insolutos. **VIGÉSIMA SEPTIMA:** En el evento de la muerte de EL ARRENDATARIO o de alguno cualquiera de LOS DEUDORES SOLIDARIOS, podrá EL ARRENDADOR acogerse a lo dispuesto en el artículo 1934 del C.C. respecto a uno cualquiera de los herederos y seguir el proceso contra él, sin necesidad de notificar y/o demandar a los demás.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

El canon de arrendamiento no incluye el valor del IVA, este deberá ser cancelado mensualmente por el Arrendatario junto con el canon de arrendamiento en los períodos pactados, según la tarifa legal vigente.

-El inmueble objeto de este contrato se arrienda sin línea telefónica.

-La señora ZUSIGA BENTÍTEZ MARLA identificada con cédula No. 1152687204 firma el presente contrato en calidad de representante legal de la empresa ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS Y CIA S.A.S con Nit. 900301037-9.

**SURAMERICANA
DE ARRENDAMIENTOS S.A.**

MT 0110294002
MX 01892018

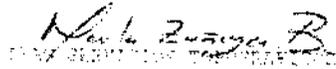
**SURAMERICANA
DE ARRENDAMIENTOS S.A.**

Este instrumento se firma este documento en cinco (5) ejemplares de los cuales se
debe llevar el 2.-Octubre-2018.

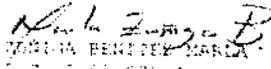
ARRENDADOR


SURAMERICANA DE ARRENDAMIENTOS S.A.
MT 0110294002

ARRENDATARIO


MARÍA ZÚÑIGA BENTLEY MARÍA
MT 0110294002

DEUDORES SOLIDARIOS:


MARÍA ZÚÑIGA BENTLEY MARÍA
MT 0110294002


JULIETH G.
GENERAL AVENIDA Y VIALBERTA TORANA
MT 0110294002

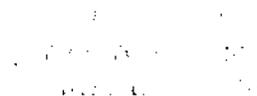


Medellín 03 de Agosto de 2016

Señores: ASEGURADORA SOLIDARIA.

Yo Marla Zúñiga Benítez, con cedula de ciudadanía numero 1.152.687.204, representante legal de la empresa ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS Y CIA SAS, solicito a ustedes muy amablemente actualizar lugar de residencia, para lo anterior anexo, RUT Y CAMARA DE COMERCIO donde se evidencia nuestra dirección actual.

Atentamente



MARLA ZUÑIGA BENITEZ

Representante legal ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS Y CIA

Contáctenos (+54)(4) 444 4631- 321 782 2664 - 321 782 2664
info@topografiaitag.com Calle 48A # 67- 69 Sector Estadio - Medellín

Fwd: Cambio poliza universidad UPTC

Res: Datos



Diseño Topografía Itag

15:23 (hace 6 minutos)

Mensaje

----- Mensaje reenviado -----

De: Yamile Quintero <yamilquintero@avanti-seguros.com>

Fecha: 4 de agosto de 2016, 15:20

Asunto: Re: Cambio poliza universidad UPTC

Para: Diseño Topografía Itag <diseño@topografiaitag.com>

Buenas Tardes

Ya quedaron en el sistema actualizados los datos

Cordialmente,

LUZ YAMILE QUINTERO DAZA

Técnica Comienzo

AVANTIASESORES EN SEGUROS

Dirección: Transversal 55 No. 104B - 86 Oficina 003

Centro Empresarial San Ángel Barrio Fuente Nueva

PBX: (571) 4573910-4574911

Telefonos Adicionales: **7 463490, 7 463491, 7 463492, 7 463493 y 7 463496**

Web: www.avanti-seguros.co

 **Avanti.**
Aseguros en Seguridad

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - DSC.02.02

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9800367444

PÓLIZA No: 980 - 47 - 994000005305 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD.AGENCIA: 980 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

TIPO DE IMPRESION: **REIMPRESION**

DIA	MES	AÑO
11	07	2016
FECHA DE EXPEDICIÓN		

DIA	MES	AÑO
04	08	2016
FECHA DE IMPRESIÓN		

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS Y CIA SAS**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.301.037-9**

DIRECCIÓN: **CL 48 A NO.67-69**

CIUDAD: **MEDELLÍN, ANTIOQUIA**

TÉLEFONO: **4444631**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **891.800.330-1**

BENEFICIARIO: **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **891.800.330-1**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **SERIEDAD DE LA OFERTA**

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
PLIEGO DE CONDICIONES SERIEDAD DE LA OFERTA	15/07/2016	02/10/2016	39,716,352.00

BENEFICIARIOS
NIT 891800330 - UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

OBJETO DE LA GARANTIA: GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA EN VIRTUD DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2016, CUYO OBJETO ES CONTRATAR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO TOPOGRÁFICO CON DESTINO A CONVENIO INVIAS - UPTC No. 918 de 2014 PARA LOS SIGUIENTES CORREDORREDORES: CORREDOR SAN GIL - CHARALA, CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGÉTICO, CORREDOR GIRÓN - ZAPATOCA, CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCATILLO (TRAMO I).

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****39,716,352.00	VALOR PRIMA: \$ *****59,575	GASTOS EXPEDICION: \$ *****9,000.00	IVA: \$ *****10,972	TOTAL A PAGAR: \$ *****79,546
--	--------------------------------	--	------------------------	----------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO AVANTI ASESORES EN SEGUROS LTDA	CLAVE 7644	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
---	---------------	-----------------	----------------------------------	-------	-----------------

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)00000000007000980036744

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE





ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS
NIT 900301037-9

CERTIFICA A:

QUIEN PUEDA INTERESAR

Que la señora YINED MARISSA MIRANDA CHALARCA, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.360.367 de Medellín, trabaja para nuestra empresa bajo la modalidad de contrato por PRESTACION DE SERVICIOS desempeñando el cargo de CONTADORA PUBLICA.

La presente certificación se expide a los 03 días del mes de agosto de 2016 a solicitud de interesado.

Atentamente,

Marla Zúñiga Benítez
Representante Legal

Contáctenos (+54)(4) 444 4631- 321 782 2664 - 321 782 2664
info@topografaitag.com Calle 48A # 67- 69 Sector Estadio - Medellín

Medellín 03 de Agosto de 2016

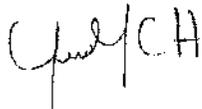
SEÑORES: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Cordial Saludo

Yo YINED MIRANDA CHALARCA, contadora pública de los proponentes ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS Y GALILEO INSTRUMENTS SA, me dirijo a ustedes para dar aclaración al suceso correspondiente a los estados financieros soportados en INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2016 cuyo objeto es "CONTRATAR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO TOPOGRÁFICO CON DESTINO A CONVENIO INVIAS – UPTC No. 918 de 2014 PARA LOS SIGUIENTES CORREDORREDORES: CORREDOR SAN GIL – CHARALA, CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGÉTICO, CORREDOR GIRÓN – ZAPATOCA, CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCATILLO (TRAMO I) " por ambas empresas, ya que la información que se adjunto en dichas propuestas tenia fecha de corte a Junio de 2016, por tal motivo esto no coincide con el RUP de cada uno de los proponentes, También aclaro que por estos documentos llevar firmas digitales se cometió el error de firmar los estados financieros de la EMPRESA ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS por la señora MABEL ANDREA HINESTROZA, que nada tiene que ver con la empresa ITAG, Ya que estos no están obligados a tener revisor fiscal, Todo esto debido a un error humano y la falta revisión de todos y cada uno de los documentos, ya que presto mis servicios a las dos compañías.

Adjunto Estados financieros reales de con corte a Diciembre de 2015.

Atentamente



YINED MIRANDA CHALARCA

Contadora Pública

TP-200259

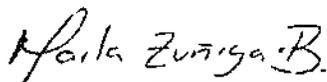
ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS Y CIA S.A.S

NIT 900.301.037-9

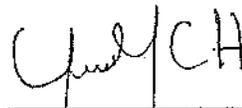
ESTADO DE RESULTADOS

Período Enero 1° a Diciembre 31 de 2015

INGRESOS OPERACIONALES (Nota 10)	\$ 1,363,565,164
Devoluciones	\$ 0
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	1,363,565,164
COSTOS Y VENTAS	602,754,008
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	760,811,156
GASTOS OPERACIONALES	
Gastos de Administracion	423,019,553
Gastos de Ventas	0
Gastos Diversos	62,003,841
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	485,023,394
UTILIDAD OPERACIONAL	275,787,762
OTROS INGRESOS Y EGRESOS	
Ingresos no operacionales	59,608,836
Gastos intereses	5,369,633
Gastos Financieros	31,922,307
Gastos diversos	0
TOTAL	22,316,896
Utilidad (pérdida) antes de impuestos	253,470,866
Provisión imporrenta	65,902,425
Provisión CREE y Sobretasa (Nota 9)	22,812,378
Total provisión impuestos	88,714,803
UTILIDAD NETA	\$ 164,756,063



Marla Zuñiga Benítez
Representante Legal



Yined Marissa Miranda Chalarca
Contadora TP 200259

ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS Y CIA S.A.S

NIT 900.301.037-9

**BALANCE GENERAL
31 DE DICIEMBRE DE 2015**

ACTIVOS		PASIVO Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	
ACTIVO CORRIENTE	2015	PASIVO CORRIENTE	2015
Caja -Bancos (Nota 4)	\$ 56,749,985	Obligaciones financieras	\$ 17,424,271
Inversiones temporales	258,484	Proveedores	69,104,557
Deudores	465,487,555	Costos y Gastos por Pagar	0
Inventarios	125,438,036	Impuestos, gravámenes y tasas (Nota 7)	41,922,444
Otros Deudores	73,265,411	Retenciones y Aportes Nomina (Nota 6)	21,509,094
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	721,199,471	Obligaciones Laborales (Nota 6)	18,662,174
	0	Anticipo de Clientes	20,000,000
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS (Nota 5)		Salarios por Pagar	0
		TOTAL PASIVO CORRIENTE	188,622,540
Costo de los activos	260,059,564	PASIVO NO CORRIENTE	
Depreciación acumulada	(48,260,522)	Ingresos Recibidos por Anticipado	15,090,000
		Obligaciones financieras L.P	23,136,245
TOTAL ACTIVO FIJO	211,799,042	Otros Pasivos	9,839,001
		TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	48,065,246
		TOTAL PASIVO	236,687,786
		PATRIMONIO (Nota 8)	
		Capital Suscrito y pagado	100,000,000
		Reserva Legal	32,275,000
		Ejercicios Anteriores	235,729,932
		Revalorización del patrimonio	163,549,732
		Utilidades del ejercicio	164,756,063
		TOTAL PATRIMONIO DE ACCIONISTAS	696,310,727
TOTAL ACTIVOS	\$ 932,998,513	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 932,998,513

Marla Zuñiga B.
Marla Zuñiga Benitez
 Representante Legal

Yined Marissa Miranda Chalarca
Yined Marissa Miranda Chalarca
 Contadora TP 200259



Medellín, 03 de agosto del 2016

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente hago constar que el Señor Carlos Augusto Sabogal Lemus identificado con cedula de ciudadanía 4375798, presta servicios de consultoría para la empresa ITAG SERVICIOS TOPOGRÁFICOS; Por lo cual nos hacemos responsables de su seguridad social mes a mes.
Cualquier información adicional, será atendida con mucho gusto al teléfono 4444631.

Cordialmente.

Andrés Felipe Tobón
Andrés Felipe Tobón Sánchez
Gestor de Seguridad y Salud Laboral



Este documento es propiedad de ITAG SERVICIOS TOPOGRÁFICOS y no debe ser distribuido fuera de la organización.

ITAG SERVICIOS TOPOGRÁFICOS



Referencia: Invitación Pública No. 003 de 2016 Asunto: Traslado de Observaciones

MARIA ISABEL <ventas@galileoinstruments.com.co>
Para: Bienes Y Suministros <bienes.suministros@uptc.edu.co>

4 de agosto de 2016, 17:52

Buenas Tardes

Dando respuesta a las observaciones realizadas por el CONSORCIO CHICAMOCHA, adjunto el siguiente documento.

Quedo atenta a cualquier duda o comentario
Saludos



Maria Isabel Ceballos
Topógrafo Universidad del Quindío
Tel: (4) 448 22 30 ext 115 Cel: 310 527 8918
Cr 74 # 48-37 OF 255 Centro Empresarial Obelisco
Medellín - Antioquia
www.galileoinstruments.com.co
Síguenos en :

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIALITY NOTICE: The information contained in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

RESPUESTA OBSERVACIONES.pdf
4926K



Medellín 4 agosto de 2016

Señores: **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA- UPTC**

COMITÉ DE CONTRATACION.

YENNY PAOLA PEREZ RODRIGUEZ, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL de la EMPRESA GALILEO INSTRUMENTS SAS, CON NIT 9003939949-4 Por medio del presente escrito, me permito dar respuesta a las observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO CHICAMOCHA dentro del proceso de invitación pública a contratar No. 003 de 2016. "contratar servicio de arrendamiento de equipos topográficos con destino a convenio invias- uptc No. 918 de 2014 para los siguientes corredores: corredor de san gil –clarala, corredor agroforestal y energético, corredor girón –zapatoca, corredor del folclor y el bocatillo (tramo I)" en los siguientes términos.

OBJECIONES PLANTEADAS.

La inconformidad del proponente CONSORCIO CHICAMOCHA a grandes rasgos intentan advertir la presunta existencia de conductas que atentan contra el principio de transparencia en la contratación estatal, en esa medida indica: (I) que entre los proponentes GALILEO INSTRUMENTS SAS e ITAG SERVICIOS TIPOGRAFICOS conservan una dirección idéntica, esto es, que funcionan en la infraestructura física habida cuenta que su dirección es la misma. (II) también se aduce que aparecen una serie de contratos comerciales que relacionan a las empresas GALILEO INSTRUMENTS SAS e ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS emitiéndose facturas de venta correspondientes, mismas que se adjuntan a las propuestas para cumplir con los requisitos de capacidad exigidos en la invitación a contratar; (III) igualmente, indica que observa que algunos personas fungen en los certificados de existencia y representación legal de ambas empresas, (IV) al tiempo que se indica haber similitud de empleados de una y otra empresa participante en el proceso de selección pública. Sobre el particular y ante las graves acusaciones que se realizan resulta pertinente hacer las siguientes aclaraciones y traer a colación la normatividad que ampara nuestro proceder.

a. Domicilio de la sociedad GALILEO INSTRUMENTS.

El primer punto objeto de reparo por parte del proponente CONSORCIO CHICAMOCHA lo es la supuesta coincidencia de direcciones de las empresas GALILEO INSTRUMENTS SAS, e ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS, sobre el particular basta con señalar que la propuesta presentada por nuestra sociedad se

Oficina principal Medellín - Antioquia (+57) (4) 448 2230 - 321 782 1747 Carrera 74 # 48 - 37 OF 255
Bogotá - Cundinamarca (+57) (1) 606 0843 - 310 532 8068 Calle 70 A # 13 - 64 OF 201

Líderes en productos y servicios topográficos www.galileoinstruments.com.co



sustenta en información real y verificable ante los diferentes entes encargados de sentar los registros y certificar dicha información.

Precisamente, en el artículo 110 del código de comercio se regula la forma de probar la existencia de las sociedades comerciales, ordenando que al momento de inscripción del contrato de sociedad debería indicarse el domicilio de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución, misma regulación que se observa en el numeral 3 de la Ley 1258 de 2008, en lo que concierne a las sociedades por acciones simplificadas, cuya naturaleza fue adoptada por GALILEO INSTRUMENTS SAS desde el 04 de octubre de 2010.

Así las cosas, con el certificado de existencia y representación legal de nuestra sociedad allegada de manera oportuna al proceso de contratación pública adelantado por su entidad puede observarse que desde nuestro acto de creación hemos conservado el mismo domicilio, esto es, CRA 74#48-37 locales en el centro comercial obelisco 253, 254, 255.

En el certificado de existencia y representación legal de GALILEO INSTRUMENTS nunca fue relacionada la sociedad ITAG SAS como filial o sucursal de esta, pues es una sociedad completamente diferente y autónoma.

Ahora, si bien en el pasado la empresa GALILEO INSTRUMENTS SAS, e ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS, estaban ubicadas en el mismo centro comercial obelisco (en la CRA 74#48-37,) en locales contiguos, esto es, la sociedad ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS ESTABA UBICADA EN EL LOCAL 252, mientras que GALILEO INSTRUMENTS siempre ha ocupado los locales 253, 254, 255 los cuales son de su propiedad, desde 12 de agosto del 2011 se compartía un casillero de correspondencia en el local 255 por política de costos, sin embargo se tiene entendido que desde el mes de octubre de 2015 la empresa ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS efectuó un cambio de su domicilio. Por tanto no encontramos una explicación para empresa ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS relacione en su propuesta nuestra dirección de funcionamiento y nuestros números telefónicos, habida cuenta que desde casi un año no funcionan en el centro comercial donde funciona nuestra sociedad, al tiempo que nunca hemos compartido espacios o información de contacto, más allá del casillero de correspondencia ubicado en centro comercial. Por tanto, de manera respetuosa consideramos que debe requerirse a la sociedad ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS para que proceda a dar aclaración sobre la información que suministra a la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC.

b. Contratos comerciales allegados con la propuesta.

En relación con el segundo punto objeto de preocupación por parte del proponente CONSORCIO CHICAMOCHA debe señalarse que en desarrollo de la autonomía privada de la voluntad y sin que exista ninguna información que ocultar, desde la misma propuesta se informa abiertamente a la entidad pública la existencia de unas



relaciones comerciales que sostuvo la sociedad que represento y la empresa ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS consistente en la venta de equipos realizada por la sociedad GALILEO INSTRUMENTS SAS, por ser precisamente ese su objeto social, y en otras oportunidades también se han prestado servicios por parte de nuestra empresa a la sociedad ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS donde se han emitido las facturas de venta entre ellas (GL3261-GL3262--GL3285-GL3284). La cuales representan prestación de servicios reales y se encuentran soportadas distintas facturas ingresadas en la contabilidad de la compañía, como se observa en los anexos allegados con el presente libelo.

En esa medida, irracional resulta pensar que habría un impedimento o un conflicto de intereses en relación con la presentación de ofertas a un mismo proceso de selección pública por parte de sociedades comerciales independientes que han sostenido relaciones comerciales, pues nótese que el proceso de selección No. 003 de 2016 adelantada por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC fue publicado el día 29 de junio de 2016 en el portal <http://www.uptc.edu.co/> como una invitación abierta a los oferentes que cumplieren con los requisitos mínimos, en esa medida, si al igual que fue captada la información por GALILEO INSTRUMENTS SAS de la oferta para participar en el referido proceso de selección pública, también lo hizo la empresa ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS

Vale anotar que los altos tribunales han sido en fácticos en la protección brindada al principio de la libre concurrencia, definido como un mandato de optimización de la contratación estatal que desarrolla el principio de igualdad en la doble connotación que ostenta, para el Consejo de Estado *"El derecho a la igualdad en los contratos estatales se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, el cual garantiza la facultad de participar en el proceso licitatorio a todos los proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración"*.¹ Y en similar sentido para la Corte Constitucional, el alcance de este principio y su correlación con el principio de igualdad *"(...) garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración"*² seguidamente la Corte enfatiza que *"la libertad de concurrencia admite excepciones que pueden tener como fundamento la necesidad de asegurar la capacidad legal, la idoneidad moral o las calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras del contratista"* Corte Constitucional (2001)³

En razón de lo dicho –se insiste- no puede concluirse que la sola presentación de las empresas GALILEO INSTRUMENTS SAS e ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS al mismo proceso de selección involucren per se un fraude o colusión como lo sostiene el

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Auto de 30 de enero de 2003, Exp. 23508.

² Corte Constitucional Sentencia C-815 de 2001 M.P. Rodrigo Escobar Gil

³ Ibidem



proponente CONSORCIO CHICAMOCHA. No solo porque las certificaciones presentadas por nuestra empresa se basan en compras reales legalmente soportadas, sino también porque jurídicamente no podemos impedir que la empresa ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS presente también propuesta en el presente proceso público de contratación. Asumir una posición distinta involucraría en efecto una práctica de competencia desleal y vulneración del derecho a la libre empresa y concurrencia en los procesos de selección pública

c. La representación legal de las sociedades y personal vinculado.

Sea lo primero señalar que los cuestionamientos realizados por el proponente CONSORCIO CHICAMOCHA sobre la representación legal de las sociedades GALILEO INSTRUMENTS SAS e ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS no están llamados a prosperar por las razones que a continuación se exponen:

1. Quien presenta la propuesta en la invitación pública a contratar Nro. 003 del 2016 es la sociedad comercial GALILEO INSTRUMENTS SAS y no se hace por una persona natural, en esa medida, no cabe duda que no puede apreciarse de manera aislada personas naturales que prestan servicios a una u otra sociedad, pues lo contrario se estaría dejando de lado lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008, en virtud del cual "...La sociedad por acciones simplificada, una vez inscrita en el Registro Mercantil, formará una persona jurídica distinta de sus accionistas".
2. Por otro lado, la sociedad comercial GALILEO INSTRUMENTS S.A.S., presentó a la entidad pública convocante información necesaria e idónea para demostrar que el señor CARLOS AUGUSTO SABOGAL LEMUS es representante legal suplente desde tiempo atrás, hecho que puede advertirse tras la lectura de los documentos legales de la compañía como lo son el RUP, el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, al igual que el RUT.
3. Es pertinente aclarar que el señor CARLOS AUGUSTO SABOGAL LEMUS como especialista en el tema de la topografía, presta sus servicios a diversas empresas del sector, de las cuales se nos indica no tiene su representación legal ni poder de decisión en la elaboración de propuestas comerciales o temas relacionados en ninguna de ellas, así también lo hace la señora YINED MIRANDA quien no presta de manera exclusiva sus servicios a nuestra sociedad por cuanto ejerce una profesión liberal, como lo es la contaduría pública y en iguales condiciones la señora MABEL ANDREA HINESTROZA ejerce la revisoría fiscal de la empresa GALILEO INSTRUMENTS SAS., sin que exista un contrato de exclusividad con la mencionada persona.

Así las cosas, si las personas antes mencionadas han ocupado cargos en otras empresas que no implican ninguna influencia en la elaboración de las propuestas comerciales, equivocado sería sostener que nos encontramos ante una causal de descalificación de la nuestra propuesta.

d. La favorabilidad de nuestra propuesta

Oficina principal Medellín - Antioquia (+57) (4) 448 2230 - 321 782 1747 Carrera 74 # 48 - 37 OF 255
Bogotá - Cundinamarca (+57) (1) 606 0843 - 310 532 8068 Calle 70 A # 13 - 64 OF 201



La propuesta presentada se ubica en el primer lugar por ser la que mejor se adapta a las necesidades de la entidad convocante, ES DECIR CUMPLE A CABALIDAD CON LA FORMULA ARITMETICA ESTIPULADA PARA ESE PROPOSITO

Admitir un resultado contrario se constituiría en generar un detrimento patrimonial para la entidad, pues a sabiendas que los equipos ofrecidos por nuestra empresa cumplen a cabalidad con todos los requerimientos técnicos y jurídicos para satisfacer la necesidad existente en la entidad de que tratan los estudios previos, luego desde un punto de vista fiscal no podría haber explicación racional (como lo pretende el CONSORCIO CHICAMOCHA) para se le adjudique el desarrollo del contrato a un proponente que presenta una propuesta ES SIGNIFICATIVAMENTE MAS ALTA A LA NUESTRA EN RELACION CALIDAD-PRECIO (MEDIA ARITMETICA)do --se reitera- nuestra empresa cumple con todos los requisitos para que se realice en su favor la adjudicación del contrato.

e. Estados financieros presentados por GALILEO INSTRUMENTS.

Una vez se conoce el cuestionamiento realizado por el proponente CONSORCIO CHICAMOCHA nuestra sociedad solicito las explicaciones de rigor a la señora YINED MIRANDA quien aduce haberse equivocado en la información, por cuanto presta servicios de consultoría también para la sociedad ITAG SERVICIOS TIPOGRAFICOS, como se indica en la información firmada por la referida profesional de la contaduría.

Sea también está la oportunidad para sostener que los balances allegados con la propuesta comercial corresponden a un documento subsanable, en los términos del decreto compilatorio el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Sobre el particular, resulta claro que Ley y los pronunciamientos del Consejo de Estado permiten la posibilidad de subsanar requisitos que no comprende una dativa de la entidad pública convocante en el proceso de selección, sino un verdadero derecho en cabeza de los proponentes de aclarar o adicionar su propuesta con miras al desarrollo del ejercicio del principio de la libre concurrencia y su derecho a ejercer la libertad de empresa consagrado en la constitución nacional.

Así lo señaló el Consejo de Estado en pronunciamiento de febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014) con ponencia del Dr. ENRIQUE GIL BOTERO, con radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) donde se hace el recuento de las normas que regulan la posibilidad de subsanar los requisitos en los procesos de selección, llegándose a una conclusión:

"...Finalmente, el anterior decreto fue derogado por el Decreto reglamentario 1510 de 2013, que a diferencia de los anteriores no reprodujo la norma que se viene citando. Esto significa que en adelante las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art. 5, parágrafo, de la Ley 1150, de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es



insubsanable, en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere a no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfaga suficientemente”.

Y añade:

*“...Para bien del principio de legalidad, del derecho a acceder a los contratos estatales, del derecho a participar en las contrataciones públicas, y de los principios de economía, eficiencia y eficacia de la gestión administrativa, desaparecieron los dos criterios de insubsanabilidad que crearon los primeros tres decretos reglamentarios; en adelante regirá uno solo, el legal -como siempre debió ser-: **defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas – usualmente indicado en los pliegos de condiciones-, sin exceder del día de la adjudicación.**”(Resaltado propio).*

Así las cosas, no siendo los balances exigidos por UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA- UPTC un documento que asigna puntaje a los proponentes, tiene la virtualidad de ser subsanado por el oferente, en esa medida se allegan balances con las correcciones correspondientes.

CONCLUSIONES.

- Las sociedades comerciales GALILEO INSTRUMENTS SAS e ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS comprenden dos empresas totalmente diferentes en sus objetos sociales, sus socios, patrimonio y en su parte administrativa o representación legal, como se observa en los certificados allegados, expedidos por los entes competentes.
- Resulta claro que existen una serie de errores cometidos por el oferente ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS que no pueden repercutir o afectar la propuesta presentada por nuestra compañía que se presenta de buena fe y siguiendo los lineamientos establecidos por la entidad convocante.
- No representa ningún indicio de fraude o colusión que profesionales independientes presten servicios a dos empresas que se presenten a un mismo proceso de selección pública y en los que no ostentan ningún cargo directivo o de influencia en la presentación de las propuestas. Mucho menos que puede advertirse una colusión por el solo hecho que entre las empresas GALILEO INSTRUMENTS SAS e ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS hayan existido relaciones comerciales previas al inicio del proceso de selección pública.

Oficina principal Medellín - Antioquia (+57) (4) 448 2230 - 321 782 1747 Carrera 74 # 48 - 37 OF 255
Bogotá - Cundinamarca (+57) (1) 606 0843 - 310 532 8068 Calle 70 A # 13 - 64 OF 201

Líderes en productos y servicios topográficos www.galileoinstruments.com.co



Galileo

En los balances contables, al no ser un documento que asigne puntaje entre los proponentes es susceptible de ser subsanado en los términos del artículo 5, parágrafo, de la Ley 1150.

- La propuesta nuestra comprende la oferta más favorable para la entidad pública, por su calidad y precio y por tanto debe dejarse incólume la lista de evaluación de las propuestas.

Anexos.

- FACTURAS RELACIONES COMERCIALES: GL3261-GL3262- GL3285-GL3284
- CARTA DE CONTADORA
- ESTADOS FINANCIEROS A 2015

Atentamente:

YENNY PAOLA PEREZ RODRIGUEZ
CC 1.019.015.056

GALILEO INSTRUMENTS S.A.S.

CR 74 48 37

TEL. 4482230 - 4482230

NIT. 900393949-4 RÉGIMEN COMÚN

Resolución DIAN No. 110000596952 DE AGOSTO 13 2014 Numeración autorizada del C.L. 2001 al GL 5000. FACTURA POR COMPUTADOR IMPRESA POR SOFTLAND S.A

FACTURA DE VENTA	
Número	GL 3285
Página	1

LA PRESENTE FACTURA CONSTITUYE TÍTULO EJECUTIVO

CLIENTE:

ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS Y CIA S.A.S
 CALLE 48A # 67-69 PRIMER PISO SECTOR ESTADIO
 MEDELLÍN
 4444631 -

Lugar y Fecha de Expedición.

MEDELLÍN 15 / 01 / 2016



Código Cliente		NIT. / C.C.:		Referencia			Términos		
960301037		900301037-9					30 DÍAS		
Vendedor		Moneda		Tipo Comprobante			FECHA VENCIMIENTO		
MARIA ISABEL CEBALLOS		NACIONAL \$		FACTURA			14 / 02 / 2016		
Item	Código Producto	Descripción Producto	Bodg.	Cantidad	Unid.	Precio	Dcto.%	Imp.%	SUB-TOTAL
1	PLO 001	PLOMADA DE 18OZ	01	2	UNIDA	35,000	0%	16%	70,000
						Suhtotal Dcto. Global Transporte I.V.A. 16%		70,000 0 0 11,200	
Son: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS						TOTAL		81,200	
NOTAS: Firma y Sello de la Empresa						Firma y Sello del Cliente, a n			

NOTA: El comprador autoriza a GALILEO INSTRUMENTS SAS como titular del credito para que consulte o reporte en DATA CREDITO o cualquier otra base de datos la informacion relacionada con su desempeno como deudor, y reportar el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones

La presente Factura se asimila en sus efectos a una Letra de Cambio (ART. 621, 630, 772, 773, 774 y S.S. del Código de Comercio) Consignar en cuenta de Ahorros Bancolombia No 36064551846 a nombre de Galileo instruments s.a.s FAVOR ENVIAR SOPORTE DE PAGO AL E-mail: contabilidad@galileoinstruments.com.co

ORIGINAL

GALILEO INSTRUMENTS S.A.S.

CR 74 48 37

TEL: 4482230 - 4482230

NIT 900393949-4 RÉGIMEN COMÚN

Resolución DIAN No 110700590952 DE AGOSTO 13 2014 Numeración autorizada del GL 2001 al GL 5000 FACTURA POR COMPUTADOR IMPRESA POR SOFTLAND S A

FACTURA DE VENTA	
Número	GL 3262
Página	1

LA PRESENTE FACTURA CONSTITUYE TÍTULO DE CREDITO

CLIENTE:

ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS Y CIA S.A.S
 CALLE 48A # 67-69 PRIMER PISO SECTOR ESTADIO
 MEDELLIN
 4444631 -

Lugar y Fecha de Expedición:

MEDELLÍN, 05 / 01 / 2016



Código Cliente	NIT. / C.C.:	Referencia	Términos
900301037	900301037-9		30 DIAS
Vendedor	Moneda	Tipo Comprobante	FECHA VENCIMIENTO:
MARIA ISABEL CEBALLOS	NACIONAL \$	FACTURA	04 / 02 / 2016

Item	Código Producto	Descripción Producto	Bodg.	Cantidad	Unid.	Precio	Dto.%	Imp.%	SUB-TOTAL
1	BST-5.20-001	BASTON DE 5 20MT ORT5 2	01	1	UNIDA	218.911	0%	16%	218.911
	PR1-003	PRISMA CON PORTA PRISMA Y ESTUCHE ZBZ18 GALILEO	01	2	UNIDA	217.996	0%	16%	435.992



SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS

NOTAS:

Firma y Sello de la Empresa

Firma y Sello del Cliente

Subtotal	614.903
Dcto. Global	0
Transporte	0
I.V.A. 16%	193.704
TOTAL	769.607

NOTA: El comprador autoriza a GALILEO INSTRUMENTS SAS como titular del crédito para que consulte o reporte en DATACREDITO o cualquier otra base de datos la información relacionada con su desempeño como deudor, y reportar el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones

La presente Factura se asimila en sus efectos a una Letra de Cambio (ART. 621.S.S, 772, 773, 774 y S.S. del Código de Comercio) Consignar en cuenta de Ahorros Bancolombia No 36064551846 a nombre de Galileo Instruments s.a.s FAVOR ENVIAR SOPORTE DE PAGO AL E-mail: contabilidad@galileoinstruments.com.co

ORIGINAL

GALILEO INSTRUMENTS S.A.S.

CR 74 48 37

TEL: 4482230 - 4482230

NIT. 900301037-4 RÉGIMEN COMÚN

Resolución DIAN No. 110000560052 DE AGOSTO 13 2014 Numeración autorizada del GL 2004 al GL 5030. FACTURA POR COMPUTADOR IMPRESA POR SOFTLAND S.A

FACTURA DE VENTA	
Numero	GL 3284
Página	1

LA PRESENTE FACTURA CONSTITUYE TÍTULO DE CREDITO

CLIENTE:

ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS Y CIA S.A.S
 CALLE 48A # 67-69 PRIMER PISO SECTOR ESTADIO
 MEDELLIN
 4444631 -

Lugar y Fecha de Expedición:

MEDELLIN, 15 / 01 / 2016



Código Cliente		NIT. / C.C.:	Referencia				Términos			
900301037		900301037-9					30 DÍAS			
Vendedor		Moneda	Tipo Comprobante				FECHA VENCIMIENTO			
ISABELLA AVENDAÑO		NACIONAL \$	FACTURA				14 / 02 / 2016			
Item	Código Producto	Descripción Producto	Bodg.	Cantidad	Unid.	Precio	Oto. %	Imp. %	SUB-TOTAL	
1	IRI-D.SEG 002	TRIPODE DOBLE SEGURO	01	1	UNIDA	212.500	0%	16%	212.500	
						Subtotal		212.500		
NOTAS:						Dcto. Global				
Firma y Sello de la Empresa:						Transporte				
Firma y Sello del Cliente:						I.V.A. 16%		34.500		
						TOTAL		246.500.		

NOTA: El comprador autoriza a GALILEO INSTRUMENTS SAS como titular del crédito para que consulte o reporte en DATACREDITO o cualquier otra base de datos la información relacionada con su desempeño como deudor, y reportar el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones

La presente Factura se asimila en sus efectos a una Letra de Cambio (ART. 621.S.S. 772, 773, 774 y S.S. del Código de Comercio) Consignar en cuenta de Ahorros Bancolombia No-36064551046 a nombre de Galileo Instruments s.a.s FAVOR ENVIAR SOPORTE DE PAGO AL E-mail: contabilidad@galileoinstruments.com.co

ORIGINAL

GALILEO INSTRUMENTS S.A.S.

COR 74 48 37

TELEFONO: 4482230 - 4482230

NIT. 900393949-4 RÉGIMEN COMÚN

Resolución DIAN No 110000500952 DE AGOSTO 13 2014 Numeración autorizada del 15/ 2011 al GL 5000 FACTURA POR COMPUTADOR IMPRESA POR SOFTLAND S.A

FACTURA DE VENTA	
Número	GL 3261
Página	1

LA PRESENTE FACTURA CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO

CLIENTE:

ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS Y CIA S.A.S
 CALLE 48A # 67 69 PRIMER PISO SECTOR ESTADIO
 MEDELLIN
 4444631 -

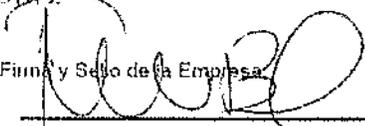
Lugar y Fecha de Expedición:
 MEDELLIN 05 / 01 / 2016



Código Cliente	NIT. / C.C.:	Referencia	Términos
900301037	900301037-9		30 DIAS
Vendedor	Moneda	Tipo Comprobante	FECHA VENCIMIENTO
ISABELLA AVENDAÑO	NACIONAL \$	FACTURA	04 / 02 / 2016

Item	Código Producto	Descripción Producto	Bodg.	Cantidad	Unid.	Precio	Dcto.%	Imp.%	SUB-TOTAL
1	PRI-003	PRISMA CON PORTA PRISMA Y ESTUCHE ZB218 GALILEO	01	4	UNIDA	217.998	0%	16%	371.994
	BST-5.20-001	BASTON DE 5.20MT DRT5.2	01	2	UNIDA	218.911	0%	16%	437.822



Son UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS NOTAS: Firma y Sello de la Empresa:  Firma y Sello del Cliente: 	Subtotal 1,599.806 Dcto. Global 0 Transporte 0 I.V.A. 16% 208.569 TOTAL 1.819.375.
---	---

NOTA: El comprador autoriza a GALILEO INSTRUMENTS SAS como titular del crédito para que consulte o reporte en DATA CREDITO o cualquier otra base de datos la información relacionada con su desempeño como deudor, y reportar el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones

La presente Factura se asimila en sus efectos a una Letra de Cambio (ART. 621, S.S, 772, 773, 774 y S.S. del Código de Comercio) Consignar en cuenta de Ahorros Bancolombia No 36064551846 a nombre de Galileo Instruments s.a.s FAVOR ENVIAR SOPORTE DE PAGO AL E-mail: contabilidad@galileoinstruments.com.co

ORIGINAL

Medellín 03 de Agosto de 2016

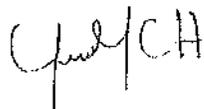
SEÑORES: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Cordial Saludo

Yo YINED MIRANDA CHALARCA, contadora pública de los proponentes ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS Y GALILEO INSTRUMENTS SA, me dirijo a ustedes para dar aclaración al suceso correspondiente a los estados financieros soportados en INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2016 cuyo objeto es " CONTRATAR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO TOPOGRÁFICO CON DESTINO A CONVENIO INVIAS – UPTC No. 918 de 2014 PARA LOS SIGUIENTES CORREDORREDORES: CORREDOR SAN GIL – CHARALA, CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGÉTICO, CORREDOR GIRÓN – ZAPATOCA, CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCATILLO (TRAMO I) " por ambas empresas, ya que la información que se adjunto en dichas propuestas tenia fecha de corte a Junio de 2016, por tal motivo esto no coincide con el RUP de cada uno de los proponentes, También aclaro que por estos documentos llevar firmas digitales se cometió el error de firmar los estados financieros de la EMPRESA ITAG SERVICIOS TOPOGRAFICOS por la señora MABEL ANDREA HINESTROZA, que nada tiene que ver con la empresa ITAG, Ya que estos no están obligados a tener revisor fiscal, Todo esto debido a un error humano y la falta revisión de todos y cada uno de los documentos, ya que presto mis servicios a las dos compañías.

Adjunto Estados financieros reales de con corte a Diciembre de 2015.

Atentamente



YINED MIRANDA CHALARCA
Contadora Pública
TP-200259

RECIBIDO
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y
TECNOLOGICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ

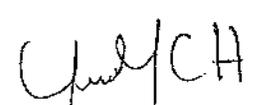
GALILEO INSTRUMENTS S.A.S

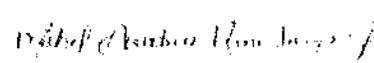
NIT 900.393.949-4

A 31 DE DICIEMBRE DE 2015

ACTIVOS		PASIVO Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	
	2015		2015
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Caja -Bancos (Nota 4)	\$ 317,076,547	Obligaciones financieras	\$ 63,444,000
Inversiones temporales	210,137	Proveedores	57,242,771
Deudores	461,874,374	Costos y Gastos por Pagar	0
Inventarios	128,096,029	Impuestos, gravámenes y tasas (Nota 7)	9,967,000
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	907,257,087	Retenciones y Aportes Nomina (Nota 6)	4,152,900
		Obligaciones Laborales (Nota 6)	20,071,172
		Anticipo de Clientes	0
		Anticipo cont.compraventa	0
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS (Nota 5)		TOTAL PASIVO CORRIENTE	154,877,843
Costo de los activos	158,881,987	PASIVO NO CORRIENTE	
Depreciación acumulada	(21,965,000)	Obligaciones Particulares	45,931,681
		Cuentas por Pagar Socios	
TOTAL ACTIVO FIJO	136,916,987	Ingresos Recibidos por Anticipado	112,992,373
		Obligaciones financieras L.P	
OTROS ACTIVOS		TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	158,924,054
Otros activos no Corrientes	4,200,000	TOTAL PASIVO	313,801,897
TOTAL OTROS ACTIVOS	4,200,000	PATRIMONIO (Nota 8)	
		Capital Suscrito y pagado	200,000,000
TOTAL ACTIVOS	\$ 1,048,374,074	Reserva Legal	60,575,635
		Ejercicios Anteriores	184,928,689
		Revalorización del patrimonio	65,859,114
		Utilidades del ejercicio	223,208,739
		TOTAL PATRIMONIO DE ACCIONISTAS	734,572,177
		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 1,048,374,074


Yenny Paola Perez R.
Representante Legal


Yined Marissa Miranda Chalarca
Contadora TP 200259


Mabel Andrea Hinestroza G.
Revisor Fiscal TP 135655-T

Medellin, 26 de marzo de 2016

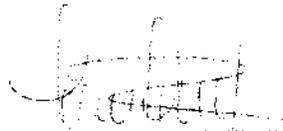
GALILEO INSTRUMENTS S.A.S

NIT 900.393.949-4

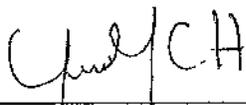
ESTADO DE RESULTADOS

Periodo Enero 1° a Diciembre 31 de 2015

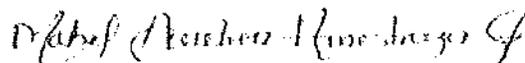
INGRESOS OPERACIONALES (Nota 10)	\$ 2,148,699,202
Devoluciones	\$ 11,827,587
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	2,136,871,615
COSTOS Y VENTAS	994,292,208
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	1,142,579,407
GASTOS OPERACIONALES	
Gastos de Administracion	519,271,775
Gastos de Ventas	120,131,070
Gastos Diversos	112,186,848
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	751,589,693
UTILIDAD OPERACIONAL	390,989,714
OTROS INGRESOS Y EGRESOS	
Ingresos no operacionales	30,948,523
Gastos intereses	18,011,070
Gastos Financieros	60,529,106
Gastos diversos	0
TOTAL	-47,591,653
Utilidad (pérdida) antes de impuestos	343,398,061
Provisión improporreta	89,283,496
Provisión CREE y Sobretasa (Nota 9)	30,905,825
Total provisión impuestos	120,189,321
UTILIDAD NETA	\$ 223,208,740



Yenny Paola Perez R.
Representante Legal



Yined Marissa Miranda Chalarca
Contadora TP 200259



Mabel Andrea Hinestroza G.
Revisor Fiscal TP 135655-T

Medellin, 26 de marzo de 2016